



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de mayo de 2022
TR. N° 0200-2022-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de mayo de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0200-2022-R-UNALM.- La Molina, 18 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 79° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponden*; Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2022-EF, se establecen los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31365; Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2022-EF “Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”; Que, mediante Oficio Múltiple N° 00022-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, hace llegar el listado nominal final de docentes investigadores beneficiados de la Bonificación Especial para el Docente Investigador 2022; Que, mediante comunicación N° 548-2022-VRI, de fecha 04 de mayo de 2021, la Vicerrectora de Investigación solicita se emita la resolución respectiva; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Otorgar la “Bonificación Especial a favor del Docente Investigador” a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Agraria La Molina, según la relación del Oficio Múltiple N° 00022-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU que como anexo se adjunta, en folios cinco (05), documento que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Bonificación Especial para el Docente Investigador no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable, y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no se incorpora a la remuneración del personal, no constituye base de cálculo para el reajuste de ninguna bonificación, ni para la compensación por tiempo de servicios, ni para cualquier otro tipo de asignaciones o entregas, estando su pago sujeto a las condiciones o disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 026-2022-EF y Decreto Supremo N° 076-2022-EF. **ARTÍCULO 3°.-** Encargar al Vicerrectorado de Investigación y a la Unidad de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de las condiciones o disposiciones con las cuales fue otorgado el Bono del Docente Investigador según lo establecido en las normas precitadas. Así mismo, dispondrá las acciones que corresponda en caso de incumplimiento. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL 

C.C.: OCI,VRI,DIGA,URH